



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

Cartago, Valle del Cauca, treinta de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Protección de derechos e intereses colectivos
Accionante	Jeisson Andrés Valle Villegas - Personero de El Cairo
Accionado	Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca - Acuavalle S.A. E.S.P.
Vinculados	Departamento del Valle del Cauca Municipio de El Cairo - Valle del Cauca
Radicado	76147-33-33-003-2022-00960-00
Asunto	Apertura incidente de desacato

Procede al despacho a pronunciarse frente al incidente de desacato por un presunto incumplimiento de la medida cautelar decretada el 19 de diciembre de 2022, previas las siguientes,

### CONSIDERACIONES

Mediante auto del 2 de mayo de 2023 se requirió al demandado el cumplimiento de la medida cautelar decretada el 19 de diciembre de 2022, quien a través de escrito del 5 de mayo de los corrientes informó que se desviaron las aguas, se rehabilitó una recamara y que con la ejecución de dichas labores se dio cumplimiento a lo ordenado.

Por auto del 10 de mayo de 2023 se puso en conocimiento lo anterior y se ordenó a la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de El Cairo que realizara una visita urgente al lugar de los hechos e informara la situación.

La entidad en comento allegó un informe de la visita efectuada el 10 de mayo de 2023, en el cual señaló que se sigue presentando erosión en el terrero por donde fueron desviadas las aguas, lo que a su vez está generando represamiento en el río “Las Vueltas”, pues allí cae la tierra; y afectación en la vía terciaria del sector. Como prueba de lo afirmado allegó fotografías.

A través de providencia del 17 de mayo de 2023 se puso en conocimiento el anterior informe. Al respecto, el 25 de mayo de 2023, el demandante envió por correo electrónico unas fotos del lugar de los hechos, donde se observa erosión en la tierra. Al día siguiente, Acuavalle remitió un escrito manifestado que el desvío de las aguas se encuentra en óptimas condiciones, sin embargo, que en un tramo de “20 ML” ha tenido dificultades “*para brindar estabilidad a la solución provisional realizada, por el grado de inclinación y la*

velocidad que alcanza el agua”, por lo que entre el 29 de mayo y 1 de junio de 2023 se instalará tubería.

Así pues, se tiene que la providencia que decretó la medida cautelar que nos ocupa, dispuso:

*“1. Decretar la medida cautelar de URGENCIA, conforme a las consideraciones expuestas.*

*2. Como consecuencia de lo anterior, se ordena a la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca - Acuavalle S.A. E.S.P. a que en el término de cinco (5) días establezca las obras necesarias para parar el vertimiento del agua a través de la tubería en el sector del Recreo de la vereda La Selva del Municipio de El Cairo; y diez (10) días para que inicie la ejecución de las mismas”.*

El objeto de la medida cautelar es detener el vertimiento de agua a través de la tubería del sector, lo cual no se ha cumplido, pues Acuavalle al desviar el agua está generando un nuevo punto de riesgo, como lo muestran las fotografías<sup>1</sup>; el informe de visita emitido por la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de El Cairo<sup>2</sup>; y lo dan a entender ellos mismos en el escrito del 26 de mayo<sup>3</sup> de los corrientes al manifestar que hay un tramo de “20 ML” que presenta inconvenientes.

Con esto se demuestra que pese a que Acuavalle conoce el terreno y sabe de las condiciones de precipitación de lluvia en la zona, no ha realizado obras, así sea de manera provisional, que efectivamente cesen el riesgo de erosión, pues si bien desvió las aguas, con esto generó otro riesgo, desatendiendo el objeto de la medida cautelar, lo que obliga a dar apertura al incidente de desacato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998.

Por lo expuesto se,

## **RESUELVE**

---

<sup>1</sup> Expediente - carpeta de primera instancia - carpeta de medidas cautelares - documento 35.

<sup>2</sup> Expediente - carpeta de primera instancia - carpeta de medidas cautelares - documento 43.

<sup>3</sup> Expediente - carpeta de primera instancia - carpeta de medidas cautelares - documento 44.

1. Formular cargo de desacato contra **Jorge Enrique Sánchez Cerón** en calidad de Gerente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P.

2. Córrese traslado por el término de dos (02) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto, con el fin de presentar pronunciamiento al respecto y las pruebas que pretendan hacer valer.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Juan Fernando Arango Betancur**

**Juez**

**Juzgado Administrativo**

**003**

**Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b08398ca8584de61a1e03c52311efb0ab5b9f1d1cb7b2c79bee0a5a02e6797c**

Documento generado en 30/05/2023 01:20:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**